DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2417666

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN CALLE VARAS MENA, TRAMO AV. LAS INDUSTRIAS - AV. ESTADIO, COMUNA DE SAN JOAQUÍN

(Resolución)

Núm. 5.019 exenta.- Santiago, 24 de noviembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 4.797, de 11 de octubre de 2022, que aprueba anteproyecto de Ciclovía en calle Varas Mena; solicitudes de Sra. Karla Avsolomovich, ingresadas con N° E199653, de 15 de diciembre de 2022 y N° E54140, de 6 de abril de 2023; Oficio Circular N° 810, de 28 de diciembre de 2022; Oficio N° 6165, de 3 de marzo de 2023, Oficio Circular N° 290, de 19 de abril de 2023, todos, de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, la Sra. Karla Avsolomovich, mediante ingreso virtual N° E199653, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme a decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el proyecto denominado: “Ciclovía en calle Varas Mena”, que contempla su instalación en calle Varas Mena, entre Av. Las Industrias y Av. Estadio, comuna de San Joaquín.

2.- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante el oficio circular Nº 810, de fecha 28 de diciembre de 2022, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones al mismo en el oficio N° 6165, de 3 de marzo de 2023, también de esta Secretaría Regional, notificado por correo electrónico con la misma fecha.

3.- Que, mediante ingreso virtual N° E54140, de 6 de abril de 2023, se adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- Que, el proyecto corregido fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante el oficio circular N° 290, de 19 de abril de 2023, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante la resolución exenta N° 4.797, de 11 de octubre de 2022, la que se encontraba vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102.

7.- Que, se adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, se adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla 2 intersecciones semaforizadas con vías relevantes, las cuales requieren de nuevas fases de semáforo.

9.- Que, teniendo presente lo señalado en el literal b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla singularidades.

10.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya varias veces citado decreto supremo N° 102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el Artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto de Ciclovía denominado “Ciclovía en calle Varas Mena”, cuyo interesado es Inmobiliaria San Mateo SpA, a emplazarse en pista sur de calle Varas Mena, comuna de San Joaquín, con sentido de tránsito, tramo y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	PERFIL
Varas Mena	Av. Las Industrias	Av. Estadio	Bidireccional de 2,4 m con 0.5 metros de segregación

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de San Joaquín, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl